



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0640 - 1

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: ***"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"***.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: ***"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."***

yw



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0640

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 0049 del 19 de enero de 2022, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

Que así mismo, mediante el acto administrativo antes citado, se designa como entidad ejecutora del referido Proyecto de Inversión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a la Secretaría Educación como Supervisora.

Que posteriormente a través de Decreto 0183 del 11 de febrero de 2022, el Alcalde Mayor del Presupuesto asignado a Cartagena de Indias, incorpora al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, Bienio 2021-2022, la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$429.524.000), para financiar el proyecto de inversión: BPIN 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS, provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Acuerdo 07 de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ibídem, indica lo siguiente:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
(...)"

Que así mismo, el artículo 4.5.1.2.3, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuyo texto es el siguiente:

"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. **Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.
2. **Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaria técnica u oficina de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No.

0640

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. **Concepto del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*
4. **Decisión:** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

Quando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Quando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.

5. **Registro de la decisión del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Quando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

PARÁGRAFO 1o. *Quando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.*

PARÁGRAFO 2o. *Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.
(...)"*

Que mediante oficio AMC-OFI-0042717-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y la Secretaria de Educación, Dra., Olga Acosta Amel, como supervisor del proyecto de inversión "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con el código BPIN 2021130010273, solicitan a la Secretaría de Planeación



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No.

0640-1

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Distrital, realizar a este proyecto, ajustes en las variables de actividades y costos con fundamento en las razones técnicas, financieras y jurídicas que se justifican en esta solicitud.

Que por las anteriores razones, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y la Secretaria de Educación, Dra., Olga Acosta Amel, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, la creación y registro de ajustes al mencionado proyecto de inversión, con la finalidad de adicionar al valor del proyecto la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$182.385.506)**, con el fin de adicionar los precios actualizados del mercado para la construcción, los cuales fueron analizados por la Secretaría de infraestructura Distrital. En conclusión, se requiere para la ejecución del proyecto la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$611.909.506)**.

Que la Secretaría de Planeación dentro de sus funciones en el Sistema General de Regalías-SGR, procedió a realizar el ajuste al proyecto de inversión, aprobado mediante Decreto 1773 de 2022. detalle del ajuste aprobado está resumido en los soportes fueron cargados en el SUIFP el día 17 de marzo de 2023, y hacen parte integral del presente acto administrativo, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Inicial aprobado
2021130010273	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS"	Educación	PREFACTIBILIDAD - FASE 2	\$ 429.524.000
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor del ajuste solicitado
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	\$ 182.385.506
Valor Total Aprobado				\$ 611.909.506

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario adicionar recursos al Proyecto de Inversión: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS**, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 182.385.506)**, por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que, en consecuencia, estos recursos deberán incorporarse al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al proyecto de inversión: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS**, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$182.385.506)**, de acuerdo con el siguiente detalle:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0640

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 182.385.506
	TOTAL INGRESOS	\$ 182.385.506

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior, Incorpórese al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, Bienio 2023-2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 182.385.506)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 de 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 182.385.506
	TOTAL INGRESOS	\$ 182.385.506

ARTICULO TERCERO. Con base en los recursos incorporados en el artículo segundo, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR, Bienio 2023- 2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 182.385.506)**, de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	
00AD-2201-0700-2021-13001-0273	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$182.385.506
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$182.385.506

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de Educación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0640

28 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 0049 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

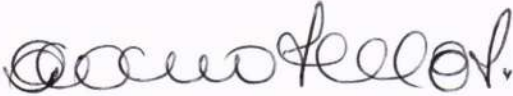
Dado en Cartagena de Indias, a los

28 ABR 2023



DIANA VILLALBA VALLEJO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. F. y C. (E)



DIANA VILLALBA VALLEJO

Secretaria de Hacienda Distrital



FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario de Planeación Distrital

Revisó y Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo: Lucely María Morales Ramos - Directora Financiera de Presupuesto 

Yonais Cabarcas Villegas- Profesional Universitario DFP/SHD

Karina Diaz Espriella - Profesional Universitario DFP/SHD

Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación 

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación 



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0183

11 FEB 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: **"Incorporación de recursos.** Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: **"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías".



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0183

11 FEB 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Educación, mediante documento AMC-OFI-0164469-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, dieron viabilidad al proyecto de inversión, denominado, "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas 20% correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto 0049 de fecha 19 de enero de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, viabiliza, prioriza y aprueba el referido proyecto de inversión, según el siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010273	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	429.524.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	429.524.000,00
Valor Aprobado	429.524.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 429.524.000,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito de Cartagena, Bolívar			Valor	\$ 429.524.000,00	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR					

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2021 – 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$429.524.000,00) por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0183

17 FEB 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SPGR, de la vigencia fiscal 2021-2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$429.524.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 1530 DE 2012)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR - SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$429.524.000
	TOTAL INGRESOS	\$429.524.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos incorporados en el artículo primero, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías-SPGR de la Vigencia Fiscal de 2021- 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$429.524.000,00) de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO - SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR	\$ 429.524.000
	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 429.524.000
00AD-2201-0700-2021-13001-0273	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$ 429.524.000
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$429.524.000



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

0183

DECRETO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Alcalde, a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de Educación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los **11 FEB 2022**

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital (E)

Revisó y Vo Bo: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Vo. Bo. Lucely María Morales Ramos - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: Rosyany Rodríguez Acosta - Profesional Especializado C222 G45 DFP/SHD

Revisó: Yonais Cabarcas Villegas Profesional Universitario DFP/SHD

Revisó y Vo Bo: Carmen Charry - P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación Contrato 233-2022



Cartagena, diciembre 29 de 2021

0183

11 FEB 2022

Oficio AMC-OFI-0164469-2021

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DISTRITO DE CARTAGENA**

CERTIFICAN

Que una vez revisado el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", presentado por la Secretaría de Educación, cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y se da cumplimiento a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2021130010273 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de diciembre 2021.

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación

OLGA ELVIRA ACOSTA AMELL
Secretaria de Educación

VoBo. Franklin Amador Hawkins
P.E. Inversión Pública - SDP

VoBo. Lila María Silva Gómez
Subdirectora Técnica Gestión Administrativa - SED

Revisó: Juan David Mendez Duran
P.U. Infraestructura Educativa - SED

Revisó: Carmen Charry Sampayo
P.U. Inversión Pública - SPD

Proyectó: Fabrizio Castellon García
Asesor - SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049-19 ENE 2022

0183-19

11 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente Decreto, nombrado con las siglas "SGR"-, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Carta Magna, establece que el SGR *"tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional"*.

Que la Ley 2056 de 2020 -también conocida como "Ley de Regalías-, cuyo objeto es *"determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, establece las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos, temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENE 2022

0183 11 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación- DNP, publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que así mismo, en el literal "a" de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENE 2022

0183 11 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que adicionalmente, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "*Inversiones con cargo al SGR*" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, establece que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR para el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena, por la suma de \$42'249.948.652.

Que el Distrito de Cartagena, presentó el proyecto identificado con BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR -Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Educación, emitieron concepto técnico de viabilidad favorable, y revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificado AMC-OFI-0161469-2021 de fecha 29 de Diciembre de 2021, el obra como anexo del presente acto administrativo, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con las normas que rigen al Sistema General de Regalías -SGR, respecto al control de las aprobaciones, La Secretaría de Planeación constató



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049 = 1

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con saldo disponible suficiente en las fuentes del SGR para la financiación del proyecto antes indicado.

Que así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el proyecto de Inversión identificado con BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010273	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS"	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 429.524.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	429.524.000,00
Valor Aprobado	\$ 429.524.000,00			



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENE 2022

0:33 17 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 429.524.000,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito de Cartagena, Bolívar			Valor	\$ 429.524.000,00	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR					

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, como la entidad designada como ejecutora, a través de la Secretaría de Educación Distrital, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

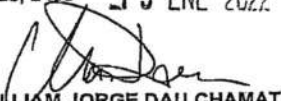
deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación, deberá comunicar el presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, y a cada uno de los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 ENE 2022


WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

Vo.Bo: Myrna Martínez Mayorca - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Juan David Franco Peñaloza - Secretario de Planeación Distrital

Revisó: Franklin Amador Hawkins - P.E. Secretaría de Planeación Distrital

Proyectó: Carmen Cherry Sampayo - P.U. Secretaría de Planeación Distrital



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente Decreto, nombrado con las siglas "SGR"-, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Carta Magna, establece que el SGR *"tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional"*.

Que la Ley 2056 de 2020 –también conocida como "Ley de Regalías-, cuyo objeto es *"determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, establece las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos, temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación- DNP, publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que así mismo, en el literal "a" de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

19 ENE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que adicionalmente, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "*Inversiones con cargo al SGR*" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, establece que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías- SGR para el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena, por la suma de \$42'249.948.652.

Que el Distrito de Cartagena, presentó el proyecto identificado con BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Educación, emitieron concepto técnico de viabilidad favorable, y revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificado AMC-OFI-0161469-2021 de fecha 29 de Diciembre de 2021, el obra como anexo del presente acto administrativo, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con las normas que rigen al Sistema General de Regalías-SGR, respecto al control de las aprobaciones, La Secretaría de Planeación constató



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049 -

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN 9 ENE 2022
PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con saldo disponible suficiente en las fuentes del SGR para la financiación del proyecto antes indicado.

Que así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el proyecto de inversión identificado con BPIN: 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO DE
INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA
EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2021130010273 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010273	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DE CARTAGENA DE INDIAS"	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 429.524.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas		8 Meses	429.524.000,00
Valor Aprobado	\$ 429.524.000,00			



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

19 ENE 2022

DECRETO No 0049

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 429.524.000,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito de Cartagena, Bolívar			Valor	\$ 429.524.000,00	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR					

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, como la entidad designada como ejecutora, a través de la Secretaría de Educación Distrital, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0049

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Planeación, deberá comunicar el presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, y a cada uno de los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 ENE 2022


WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

Vo.Bo: Myrna Martínez Mayorca – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Juan David Franco Peñaloza - Secretario de Planeación Distrital

Revisó: Franklin Amador Hawkins – P.E. Secretaría de Planeación Distrital

Proyectó: Carmen Charry Sampayo – P.U. Secretaría de Planeación Distrital